



Exp.: 06-OPEN-00028.5/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ESTIMACIÓN PARCIAL DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 09/02/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

Expone:

“Necesitaría los datos sobre la inversión ferroviaria anual de la Comunidad de Madrid”,

Solicita:

Necesitaría los datos, en € o miles de €, sobre la inversión ferroviaria anual de la Comunidad de Madrid, realizada por parte de la propia Comunidad, a partir de los presupuestos liquidados entre los años 2000 y 2024, año por año, en suma, de los diferentes campos: metro, metro ligero, tranvía. no necesito datos desagregados, pero sí incorporen todos los destinos, al margen de quien sea el organismo ejecutor (Departamento, consorcio, empresa. pública...).

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que una parte de la información solicitada se encuentra afectada por las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto la señalada en el apartado c): *“Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración”*.

La Entidad de Derecho Público MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), fue creada en el año 1999 por la Ley 22/1999, de 21 de diciembre. Desde entonces, y hasta su extinción, MINTRA gozaba de personalidad jurídica y patrimonio propio. Entre sus funciones figuraban la construcción y gestión de infraestructuras de transporte colectivo. MINTRA se extinguió mediante Ley 4/2011, de 28 de julio, de extinción de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte). El apartado 2 del artículo único, establecía: *“El conjunto de los bienes, derechos y obligaciones resultantes de la extinción de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte) se integra en la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid que prestará las funciones que correspondían a dicha entidad”*.



Actualmente, la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo, dependiente de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, ha asumido las funciones y patrimonio, así como los bienes y derechos de la extinta MINTRA.

La documentación solicitada relativa al periodo comprendido entre el año 2000 y 2010, ambos inclusive, forma parte de estos archivos de MINTRA. Estos archivos están en papel, guardados en cajas. El tratamiento que, desde esta Dirección General deberíamos dar a estos documentos, para elaborar el informe que atienda la solicitud, supone un trabajo de tal envergadura que resultaría imposible con los medios humanos y materiales de los que dispone la Dirección General.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo:

RESUELVE

Primero. Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada referida a los datos, en € o miles de €, sobre la inversión ferroviaria anual de la Comunidad de Madrid, realizada por parte de la propia Comunidad, a partir de los presupuestos liquidados entre los años 2000 y 2010, ambos inclusive.

No obstante, podemos facilitar los datos del total de inversión por legislaturas:

| Periodo | Importe |
|-----------|------------------|
| 1999-2003 | 2.787,7 millones |
| 2003-2007 | 5.126 millones |
| 2007-2011 | 765 millones |

Segundo. Estimar la solicitud de acceso a la información solicitada referida a los datos, en € o miles de €, sobre la inversión ferroviaria anual de la Comunidad de Madrid, realizada por parte de la propia Comunidad, a partir de los presupuestos liquidados entre los años 2011 y 2024. Esta información puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/hacienda/presupuestos-anteriores>



**Comunidad
de Madrid**

Pinchando en la pestaña “Libro de presupuestos” y, dentro de ella, en la Consejería correspondiente, puede acceder a los datos solicitados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a fecha de la firma,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DE TRANSPORTE COLECTIVO,**

Firmado digitalmente por: NÚÑEZ FERNÁNDEZ MIGUEL
Fecha: 2026.03.04 11:42